



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 4 de abril de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024, celebrado el día 03 de abril de 2024; el Expediente Externo 3350-2024; Oficio N° 296-2024-GRU-ORAJ, de fecha 13 de febrero de 2024; Oficio N° 764-2024-GRU-GGR-GERFFS, de fecha 23 de febrero de 2024; Informe N° 08-2024-MPPA-GSPYGA-SGLPYAV-JPDCE, de fecha 5 de marzo de 2024; Carta N° 115-2024-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 6 de marzo de 2024; Informe Legal N° 136-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 13 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo a la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales N° 26821, establece los lineamientos que promueven y regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, procurando el equilibrio dinámico entre lo económico y la conservación, así mismo en su art 3º determina que los suelos forestales y de protección son recursos naturales.

De conformidad a Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 el SERFOR, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y fauna silvestre a través del ordenamiento y la forestería comunitaria que es una actividad orientada al aprovechamiento sostenible y la conservación de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre que realizan los integrantes de la comunidad.

De acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades rurales promueven el uso sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA -
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL
FECHA: 19 JUN 2024
Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

De conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades**, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al alcalde su suscripción.

De conformidad en el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Mediante Oficio N.º 296-2024-GRU-ORAJ, de fecha 13 de febrero 2024, remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

De acuerdo al Informe N° 08-2024-MPPA-GSPYGA-SGLPYAV-JPDCE de fecha 05 de marzo de 2024, el especialista forestal, remite informe con opinión técnico para la firma de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el servicio nacional forestal y de fauna silvestre (SERFOR), la Municipalidad Provincial de Padre Abad – MPPA y el GOBIERNO REGIONAL DE UCAUYALI, recalcando que el presente proyecto convenio traerá beneficios para la población rural seleccionada , solicitando que sea elevado la propuesta del convenio a sesión de Consejo Municipal , para su evaluación , aprobación y de manera consecutiva remitir a la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre Padre Abad – Aguaytía., cuyo Objetivo del convenio se estipula en la cláusula segunda: “ El presente convenio tiene por objeto ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre LAS PARTES, a fin de fortalecer la gestión y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la difusión e implementación de la legislación forestal y de fauna silvestre vigente, la concientización en contra de la extracción y tráfico ilegal de los recursos forestales y de fauna silvestre, la promoción de las plantaciones forestales y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales diferentes a la madera y la fauna Silvestre. En ese sentido involucrando en el presente un proyecto de Convenio tripartido de Cooperación Interinstitucional, que por mandato Legal le corresponde analizar, debatir y decidir a pleno del Consejo Municipal conforme le corresponda se debe elevar el presente expediente a sesión de Consejo.

De acuerdo a la Carta N° 0115-2024-SGLPAVYG-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Sub-Gerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, remitiendo propuesta para convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el servicio nacional forestal y de fauna silvestre (SERFOR) y su aprobación por consejo municipal.



ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
- FEDATARIO MUNICIPAL -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, asimismo, con Proveído S/N de fecha 11 de marzo del 2024, de Gerencia Municipal, se remite expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su revisión y opinión.

Así mismo el Informe Legal N° 136-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la **PROCEDENCIA** de la aprobación del **"CONVENIO MACRO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR), LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -MPPA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"**, ello para el cumplimiento del objeto para los cuales pretenden ser suscritas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- NO HA LUGAR la suscripción del **CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – (SERFOR), LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – MPPA-A Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GOREU.**

Artículo 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo 3º. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

ELCGR. WÁN RONALD MENDOZA JERRANILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =